



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00005-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: ANTONIO JIMENEZ RUEDA y ZORAYA JABBA VIDES.

DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO.

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 2 de mayo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA promovido por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con apoderado judicial contra ANTONIO JIMENEZ RUEDA y ZORAYA JABBA VIDES, en el cual apoderado demandante arrió al expediente las constancia de notificación electrónicas de los ejecutados.-Lo anterior para los fines pertinentes.-

Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el informe secretarial que antecede, considera el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte demandante allega al expediente las constancias del envío de las notificaciones electrónicas a los demandados, realizadas por la empresa de servicio postal DOMINA, se observa en el contenido de las mismas (ASUNTO) la indicación del juzgado y la radicación del proceso de manera errada, tal como se puede observar en los memoriales allegados al expediente digital, tal como se ilustran a continuación:

- Constancia de envío de NOTIFICACION artículo 8 del decreto 806 del 2020, efectuada a la demandada ZORAYA JABBA VIDES a la dirección electrónica zoraya.jabba@herraseg.com





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00005-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: ANTONIO JIMENEZ RUEDA y ZORAYA JABBA VIDES.

DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO.

- Constancia de envío de NOTIFICACION artículo 8 del decreto 806 del 2020, efectuada al demandado ANTONIO LUIS JIMENEZ RUEDA a la dirección electrónica antonio.jimenez@herraseg.com, con la certificación por parte de la empresa de correspondencia DOMINA, donde se evidencia el acuse de recibo.



De las inconsistencias vistas en las notificaciones antes descritas, también se puede observar que no detalla en formato PDF que demuestre haber enviado como documentos adjuntos y que puedan dar señal de la información contenida sea la correcta.

Dicho lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que realice de manera idónea la carga procesal de notificación a los demandados, para lo cual se le otorgará para ello el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante a fin de que proceda a notificar a los demandados en debida forma el auto de mandamiento de pago, de conformidad a lo normado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00005-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: ANTONIO JIMENEZ RUEDA y ZORAYA JABBA VIDES.

DECISIÓN: REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO.

COPIA DEL ORIGINAL
Esta providencia se envía por correo electrónico al
ESTADO MA del actor
Gestión de Ejecución

Silvana Lorena Torres Cabeza
Secretaria

Slc.